

211

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), once (11) de mayo de dos mil veintiuno
(2021).

Exp. 73168 31 84 001 2018 00136 00

El despacho comisorio anterior diligenciado, se agrega al expediente para que surta los fines legales pertinentes y se pone en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los efectos indicados en el inciso 2 del artículo 40 del C.G.P.

Igualmente, al tenor de lo consagrado en el numeral 6 y 7 del artículo 309, en armonía con el numeral 2 del artículo 596 de la obra procedimental antes citada, se concede al interesado en la diligencia de secuestro y la opositora, el termino de cinco (5) días hábiles para los fines allí indicados.

Los términos anteriores, se contarán a partir de la notificación por estado electrónico del presente auto.

Esta decisión, hágasele saber al apoderado judicial de los herederos Forero Corredor y Forero Pinzón, tal y como lo pide en el escrito que aparece a folios 195 de este cuaderno. Al igual, que la resolución de la oposición a la diligencia de secuestro, se hará una surtido el tramite propio de ésta.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No 081, hoy 05-13-2021 (C.G.P., art. 295).